CONTRATO Nº 79/2016

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA FIRMA MEGA BUSINESS S.R.L. (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS")

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,** con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Abg. Olindo Fitzgerald López Vaesken**, con **Cédula de Identidad Nº 917.701**, nombrado por Resolución TSJE N° 313/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015 y autorizado por Resolución DGAF/Presidencia Nº 29/2016 de fecha 14 de abril de 2016, para suscribir contratos de carácter administrativo en representación de la Institución, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **MEGA BUSINESS S.R.L.**, domiciliada en la calle Aka Karajá c/ Moisés Bertoni, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Juan Roberto Ruiz Díaz**, con **Cédula de Identidad N° 622.230**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 7/2016 – ID Nº 308995"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 7/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) La oferta del **PROVEEDOR**;*
- *(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.*
- *(f) Los demás documentos entregados por el **PROVEEDOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

mega business s.r.l.

ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

3. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 a, de la Ley Nº 2051)*

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	0	0	390	10	1	99	1.000.000.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el ID Nº 308995.

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 b, de la Ley Nº 2051)*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 7/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 160/2016.*

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 c, de la Ley Nº 2051)*

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN							MEGA BUSINESS S.R.L.			
Ítem	Código del Catálogo	Descripción del Bien	Unid. de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario I.V.A. Incluido	Precio Total Máximo I.V.A. Incluido
11	31211803-004	Aguarrás	UNIDAD	BOTELLA	13	25	BAMBI	NACIONAL	9.800	245.000
17	26121540-001	Alma de 1".	UNIDAD	UNIDAD	10	20	KRONA	BRASIL	1.000	20.000
18	26121540-001	Alma de 1 ½".	UNIDAD	UNIDAD	10	20	KRONA	BRASIL	2.000	40.000
20	40142320-001	Alma doble ½".	UNIDAD	UNIDAD	15	30	KRONA	BRASIL	400	12.000
24	30101503-001	Ángulo 1 ¼ x 1/8	UNIDAD	UNIDAD	10	20	GERDAU	BRASIL	42.000	840.000
26	30101503-001	Ángulo 7/8 x 1/8	UNIDAD	UNIDAD	10	20	GERDAU	BRASIL	29.000	580.000
27	30101503-001	Ángulo 1"	UNIDAD	UNIDAD	10	20	GERDAU	BRASIL	35.000	700.000

mega business s.r.l.
ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

32	30101503-001	Ángulo 1/8 x 1	UNIDAD	UNIDAD	10	20	RUSIA	RUSIA	34.000	680.000
35	30141505-002	Barniz incoloro	UNIDAD	LATA	25	50	BAMBI	NACIONAL	57.000	2.850.000
47	31161507-007	Bulón de ¼ x 1	UNIDAD	UNIDAD	100	200	CISER	BRASIL	600	120.000
48	31161507-007	Bulón de 2"x ¼	UNIDAD	UNIDAD	100	200	CISER	BRASIL	800	160.000
49	31161507-007	Bulón 5/16 x 1"	UNIDAD	UNIDAD	100	200	CISER	BRASIL	850	170.000
51	27111701-003	Buscapolo de 14 mm.	UNIDAD	UNIDAD	20	40	CORNETA	ALEMANIA	3.500	140.000
60	40141702-001	Canilla común de ¾"	UNIDAD	UNIDAD	15	30	CHINO	CHINA	13.000	390.000
66	40141705-003	Caño de cobre ¾"	UNIDAD	ROLLO	3	5	ELUMA	BRASIL	340.000	1.700.000
67	40141705-003	Caño de cobre de 3/8"	UNIDAD	ROLLO	5	10	ELUMA	BRASIL	150.000	1.500.000
69	40141705-003	Caño estructural de 60 x 60	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ALUMINIO S.A	NACIONAL	162.000	3.240.000
70	40141705-003	Caño estructural de 10 x 10	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ALUMINIO S.A	NACIONAL	40.000	800.000
71	40141705-003	Caño estructural de 15 x 15	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ALUMINIO S.A	NACIONAL	35.000	700.000
72	40141705-003	Caño estructural de 20 x 20	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ALUMINIO S.A	NACIONAL	42.500	850.000
73	40141705-003	Caño estructural de 25 x 25	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ALUMINIO S.A	NACIONAL	53.000	1.060.000

mega business s.r.l.

ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

74	40141705-003	Caño estructural de 30 x 30	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ALUMINIO S.A	NACIONAL	64.000	1.280.000
76	40141705-003	Caño estructural de 80 x 40	UNIDAD	UNIDAD	10	20	TURQUIA	TURQUIA	90.000	1.800.000
77	40141705-003	Caño metal redondo de ¾"	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ALUMINIO S.A	NACIONAL	18.000	360.000
78	40141705-003	Caño metal redondo de 5/8"	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ALUMINIO S.A	NACIONAL	14.500	290.000
88	41113630-006	Capacímetro	UNIDAD	UNIDAD	2	4	PROFIELD	CHINA	176.000	704.000
90	11111501-003	Cargas de piedras triturada	UNIDAD	CAMIONADA	8	15	NACIONAL	NACIONAL	130.000	1.950.000
92	31201601-004	Cemento de contacto	UNIDAD	BALDE	5	10	UNIFLEX	NACIONAL	367.000	3.670.000
93	46171503-007	Cerradura común para escritorio	UNIDAD	UNIDAD	25	50	LEON	CHINA	2.800	140.000
105	31201510-003	Cinta separadora	UNIDAD	UNIDAD	10	20	RAPIFIX	ARGENTINA	6.600	132.000
106	31201519-001	Cinta teflón	UNIDAD	UNIDAD	15	30	PUMA	ARGENTINA	1.650	49.500
107	30181515-001	Cisterna	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ORION	NACIONAL	25.000	500.000
113	31162001-001	Clavo de 1 ½"	UNIDAD	BOLSA	5	10	HIERROPAR	NACIONAL	9.500	95.000
116	40142604-001	Codo de 1 x ¾	UNIDAD	UNIDAD	10	20	KRONA	BRASIL	1.800	36.000
145	27112201-001	Cuchilla albañil	UNIDAD	UNIDAD	13	25	FAMASTIL	BRASIL	4.500	112.500

mega business s.r.l.

ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

148	27111701-003	Destornillador cruz 1/8	UNIDAD	UNIDAD	15	30	TRAMONTINA	BRASIL	2.500	75.000
149	27111701-003	Destornillador cruz 5/6 x 6	UNIDAD	UNIDAD	15	30	TRAMONTINA	BRASIL	5.500	165.000
150	27111701-003	Destornillador cruz 3/6 x 6	UNIDAD	UNIDAD	15	30	TRAMONTINA	BRASIL	3.000	90.000
153	27111701-003	Destornillador plano 4 mm.	UNIDAD	UNIDAD	15	30	TRAMONTINA	BRASIL	4.500	135.000
160	30191501-001	Escalera	UNIDAD	UNIDAD	2	4	ALUSTEP	BRASIL	240.000	960.000
167	13111302-999	Espumas de 3 cm.	UNIDAD	UNIDAD	15	30	OPTIMA	CHINA	23.500	705.000
168	13111302-999	Espumas de 5 cm.	UNIDAD	UNIDAD	15	30	OPTIMA	CHINA	23.500	705.000
171	27112201-003	Fratacho	UNIDAD	UNIDAD	15	30	INARPA	NACIONAL	6.000	180.000
177	11151702-001	Hilo encerado color natural	UNIDAD	ROLLO	2	4	CHINO	CHINA	6.000	24.000
178	11151702-001	Hilo encerado color negro	UNIDAD	ROLLO	2	4	CHINO	CHINA	6.000	24.000
189	27111509-008	Juego de mecha.	UNIDAD	UNIDAD	2	4	MAKITA	BRASIL	24.000	96.000
190	27111509-008	Juego de mecha.	UNIDAD	UNIDAD	2	4	MIBRO	CHINA	64.400	257.600
202	30103604-001	Lamina de madera de 25 mm.	UNIDAD	UNIDAD	8	15	NACIONAL	NACIONAL	25.000	375.000
203	30103604-001	Lamina de madera de 35 mm.	UNIDAD	UNIDAD	8	15	NACIONAL	NACIONAL	26.000	390.000

mega business s.r.l.
ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

204	30103604-001	Lamina de madera de 45 mm.	UNIDAD	UNIDAD	8	15	NACIONAL	NACIONAL	27.000	405.000
208	31191501-001	Lija en cinta N° 80.	METRO	UNIDAD	13	25	NORTON	BRASIL	3.100	77.500
209	31191501-001	Lija en cinta N° 60.	METRO	UNIDAD	13	25	NORTON	BRASIL	3.100	77.500
210	31191501-001	Lija en cinta N° 100.	METRO	UNIDAD	13	25	NORTON	BRASIL	3.100	77.500
211	31191501-001	Lija en cinta N° 120.	METRO	UNIDAD	13	25	NORTON	BRASIL	3.500	87.500
212	31191501-001	Lija en cinta N° 50.	METRO	UNIDAD	13	25	NORTON	BRASIL	3.100	77.500
213	31191501-001	Lija N° 180.	UNIDAD	UNIDAD	13	25	NORTON	BRASIL	800	20.000
214	31191501-001	Lijas para pared N° 100.	UNIDAD	UNIDAD	50	100	NORTON	BRASIL	700	70.000
215	31191501-001	Lijas para pared N° 120.	UNIDAD	UNIDAD	50	100	NORTON	BRASIL	750	75.000
220	46181704-9994	Linterna recargable.	UNIDAD	UNIDAD	3	6	PALITO	CHINA	34.000	204.000
221	27112202-005	Llana dentada.	UNIDAD	UNIDAD	2	4	FAMASTIL	BRASIL	9.500	38.000
222	27112202-001	Llana lisa.	UNIDAD	UNIDAD	2	4	FAMASTIL	BRASIL	9.500	38.000
223	27111723-001	Llave de boca N°10.	UNIDAD	UNIDAD	5	10	TRAMONTINA	BRASIL	3.500	35.000
224	27111723-001	Llave de boca N° 11.	UNIDAD	UNIDAD	5	10	TRAMONTINA	BRASIL	3.700	37.000

mega business s.r.l.

ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

Ing. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

229	40141702-002	Llave de paso de 1/2	UNIDAD	UNIDAD	15	30	CHINO	CHINA	10.000	300.000
240	30171507-001	Marco para puerta.	UNIDAD	UNIDAD	13	25	CARPINTERIA BURGOS	NACIONAL	142.000	3.550.000
243	31201605-004	Masilla plástica.	UNIDAD	UNIDAD	3	5	BAMBI	NACIONAL	12.000	60.000
266	30141505-003	Membrana en frio.	UNIDAD	ROLLO	25	50	VEDACIT	BRASIL	97.000	4.850.000
270	30103604-001	Multilaminado de 15 milímetros.	UNIDAD	UNIDAD	8	15	NACIONAL	NACIONAL	170.000	2.550.000
271	30103604-001	Multilaminado de 18 milímetros.	UNIDAD	UNIDAD	8	15	NACIONAL	NACIONAL	203.000	3.045.000
272	30103604-001	Multilaminado de 20 milímetros.	UNIDAD	UNIDAD	8	15	INVAPAR	NACIONAL	215.000	3.225.000
273	41113630-003	Multitester.	UNIDAD	UNIDAD	2	4	PROFIELD	CHINA	45.000	180.000
285	31162415-002	Pinche.	UNIDAD	CAJA	15	30	SQUARE	CHINA	2.000	60.000
287	39121708-006	Pinza telefónica	UNIDAD	UNIDAD	5	10	TOLL	CHINA	60.000	600.000
289	27112126-014	Pinza de fuerza	UNIDAD	UNIDAD	3	5	PROFIELD	CHINA	27.000	135.000
299	30131704-005	Piso de porcelanato 45 x 45	M2	UNIDAD	50	100	ELIANE	BRASIL	51.000	5.100.000
300	30131704-005	Piso de porcelanato 60 x 60	M2	UNIDAD	50	100	ELIANE	BRASIL	54.000	5.400.000
307	30101603-001	Planchuela de 1/8 x 3/4".	UNIDAD	UNIDAD	10	20	LA ASUNCENA	NACIONAL	13.500	270.000

mega business s.r.l.

ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

316	40142615-001	Remache de 4 x 15 mm	UNIDAD	UNIDAD	150	300	POP	BRASIL	100	30.000
319	56101711-001	Rueda para puerta corrediza 2"	UNIDAD	UNIDAD	25	50	LUGGAGE	CHINA	21.000	1.050.000
320	56101711-001	Rueda para puerta corrediza 3"	UNIDAD	UNIDAD	25	50	LUGGAGE	CHINA	26.500	1.325.000
326	12352310-003	Silicona	UNIDAD	BALDE	25	50	INATEC	NACIONAL	52.000	2.600.000
340	30181513-001	Tapa para inodoro acolchonado	UNIDAD	UNIDAD	50	100	ASTRA	BRASIL	41.500	4.150.000
341	30181513-001	Tapa para inodoro.	UNIDAD	UNIDAD	50	100	ORION	BRASIL	18.000	1.800.000
349	27111511-001	Tenaza	UNIDAD	UNIDAD	5	10	CHINO	CHINA	14.200	142.000
350	27111511-001	Tenaza	UNIDAD	UNIDAD	5	10	CHINO	CHINA	16.800	168.000
351	30103604-002	Terciada	UNIDAD	UNIDAD	25	50	NACIONAL	NACIONAL	42.500	2.125.000
352	31211803-005	Tinner	UNIDAD	BIDON	50	100	POLIPAR	NACIONAL	46.200	4.620.000
358	31162414-001	Tope	UNIDAD	UNIDAD	10	20	SOPRANO	BRASIL	10.500	210.000
373	31161508-001	Tornillo para madera de 4x20	UNIDAD	CAJA	3	5	CISER	BRASIL	8.000	40.000
383	30102403-004	Varilla de 6 milímetros	UNIDAD	UNIDAD	13	25	ACEROS ASUNCION	NACIONAL	15.800	395.000
401	27112402-002	Tiras cinchas para tapicería	UNIDAD	UNIDAD	5	10	CORRALES	NACIONAL	13.500	135.000

mega business s.r.l.
ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

405	25172504-001	Cubierta 185 / 65 R15	UNIDAD	UNIDAD	2	4	ADERENZA	CHINA	195.000	780.000
406	25172504-001	Cubierta 165 / 65 R 13	UNIDAD	UNIDAD	2	4	DUNLOP	JAPON	217.000	868.000
407	25172504-002	Cubierta 205 / 55 R16	UNIDAD	UNIDAD	2	4	ADERENZA	CHINA	217.000	868.000
409	25172504-001	Cubierta 225 / 65 R17	UNIDAD	UNIDAD	10	20	ROADSTONE	KOREA	351.000	7.020.000
412	25172504-001	Cubierta 235 / 70 R16	UNIDAD	UNIDAD	22	43	ROADSTONE	KOREA	401.000	17.243.000
413	25172504-001	Cubierta 245 / 70 R16	UNIDAD	UNIDAD	80	160	DUNLOP	JAPON	253.000	40.480.000
414	25172504-001	Cubierta 215 / 65 R16	UNIDAD	UNIDAD	4	8	ROADSTONE	KOREA	364.000	2.912.000
415	25172504-001	Cubierta 235 / 65 R17	UNIDAD	UNIDAD	6	12	ROADSTONE	KOREA	464.000	5.568.000
417	25172504-001	Cubierta 235 / 60 R18	UNIDAD	UNIDAD	6	12	ROADSTONE	KOREA	462.000	5.544.000
422	25172504-001	Cubierta 225 / 60 R16	UNIDAD	UNIDAD	10	20	SUMITOMO	TAILANDIA	455.000	9.100.000
TOTAL I.V.A. INCLUIDO										**171.915.100**

La adjudicación del presente Contrato es por un precio total máximo de ***Gs. 171.915.100.- (Guaraníes Ciento Setenta y Un Millones Novecientos Quince Mil Cien)****, incluido todos los impuestos.*

El ***PROVEEDOR*** *se compromete a proveer los bienes a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***PROVEEDOR*** *como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

mega business s.r.l.
ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: *Precio reajustado.*
P: *Precio adjudicado.*
IPC1: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.*
IPC0: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el numeral 1. Especificaciones Técnicas y numeral 2. Plan de Entrega, solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del bien proveído.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato corre a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37 d, de la Ley Nº 2051)

Los bienes deben ser proveídos dentro de los 10 días corridos siguientes, una vez recepcionada la Orden de Compra respectiva, conforme al Plan de Entregas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra – Sede Central, Dirección de Logística Administrativa de la Institución.
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:
*La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los bienes adjudicados y la misma será realizada por Funcionarios Técnicos designados por la Institución, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en el numeral 1. Especificación Técnica y numeral 2. Plan de Entrega, solicitada en la Sección III. Suministros Requeridos.*
- *Una vez efectuada la inspección y revisión necesarias de los bienes proveídos, en base a los criterios anteriormente señalados, y los mismos no fueren de la entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlos.*
- *Si "no fuere aceptado uno o más bienes"; por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se procederá a solicitar, mediante nota; la corrección de los defectos o reemplazo de los mismos en el término de 48 horas de ser solicitada, hasta ajustarse a lo establecido en la Especificación Técnica del Pliego de Bases y Condiciones.*

mega business s.r.l.
ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)

No aplica.

9. CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al ***PROVEEDOR*** *en virtud del Contrato serán las siguientes: Sin Anticipo.*

Las condiciones de pago: Se realizará en guaraníes, a crédito y se pagará en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la provisión de los bienes adjudicados tales como notas de remisión, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa de la Institución, y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los bienes a conformidad, la custodia de los mismos, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

Así mismo la Dirección de Logística Administrativa responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, un Informe de las provisiones de los bienes efectivamente entregados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, ambos de forma quincenal.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051)

No aplica.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispuesto en el Pliego

mega business s.r.l.
ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a. *Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.*
b. *Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.*

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto máximo del Contrato, y deberá ser entregado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).
El período de validez de la Garantía será de 30 días posteriores a la vigencia del Contrato.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá lugar dentro de los 30 días posteriores a la provisión total de los bienes correspondientes.

13. MULTAS. (Art. 37 i, de la Ley Nº 2051)
El valor de las multas será: 0,50% por semana, es decir 2% mensual, sobre la provisión del bien en demora hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según la CGC 17.1 de la Sección IV. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la ***CONTRATANTE*** *podrá aplicar el procedimiento de recisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", (caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que corresponda). La rescisión del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 j, de la Ley Nº 2051)
Los bienes se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en la Sección III - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el ***PROVEEDOR****.*

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, de la Ley Nº 2051)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
b) *Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";*
c) *Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;*
d) *Por decisión unilateral de la* ***CONTRATANTE****, en caso de incumplimiento del* ***PROVEEDOR****;*
e) *Por muerte del* ***PROVEEDOR*** *o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la*

mega business s.r.l.
ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Ing. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO
El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO
*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

*LA **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*
*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR.***
El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE
*El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

mega business s.r.l.

ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días calendario;
*b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
*c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.*

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, de la Ley Nº 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular el Contrato debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 9 de diciembre del año 2016.

mega business s.r.l.
ROBERTO RUIZ DÍAZ
C.I.: 622.230
Representante Legal

Sr. Juan Roberto Ruiz Díaz
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***
MEGA BUSINESS S.R.L.
Representante Legal

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección General

Abg. Olindo Fitzgerald López Vaesken
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal